



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0187-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de febrero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 133-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa sobre la exoneración de pago de bachiller y título profesional por haber sido miembro de asamblea universitaria a Sheyla Sofia Ildifonso Gomez, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante el Oficio N° 009-2019-UNHEVAL-AU/SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, informa respecto a la asistencia a las sesiones de Asamblea Universitaria convocada, de la ex alumna Sheyla Sofia Ildifonso Gomez, de la Escuela Profesional de Sociología, en virtud al requerimiento efectuado con Oficio N° 200-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 14 de febrero de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, de la revisión de los actuados de los expedientes administrativos, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0457180, de la ex alumna Sheyla Sofia Ildifonso Gomez, quien solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designados con la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 02 de noviembre de 2017.
- 2.3 Que, de la lectura de las Resoluciones N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, se aprecia que la ex alumna Sheyla Sofia Ildifonso Gomez, fue elegida como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.
- 2.4 Que, con el Oficio N° 009-2019-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 14 de febrero de 2019, la Secretaria General de la UNHEVAL informa de la ex alumna Sheyla Sofia Ildifonso Gomez, durante el año 2017, asistió a la única sesión convocada, en el año 2018 asistió a la única sesión.
- 2.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles de Asamblea Universitaria del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido.
- 2.6 Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que a la fecha aún no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL.
- 2.7 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por los ex alumnos, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*.
- 2.8 Que, en este sentido, nos remitiremos al anterior Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2017 -UNHEVAL que en su artículo 580° establecía que: "Los representantes estudiantiles en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán del beneficio de Exoneración de pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional (excepto del costo del caligrafiado y del diploma), al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas", para resolver el presente caso.
- 2.9 Que, bajo esa premisa normativa, y habiendo participado la ex alumna a las dos únicas sesiones de Asamblea Universitaria; es decir, habría asistido al 100% de las sesiones convocadas; por lo que le corresponde exonerarla del 100% del pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, la cual no incluye el costo de diploma y del caligrafiado.
- 2.10 Que, estando a lo señalado, la ex alumna deberá de cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.
- 2.11 Que sin perjuicio de lo señalado, el Vicerrectorado Académico deberá de adoptar las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0187-2019-UNHEVAL

Pag. 02

2.12 Que de acuerdo al inciso x) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que corresponde que su despacho emita la resolución correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1217-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0182-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional**, postulado por la exalumna SHEYLA SOFIA ILDIFONSO GOMEZ, de la EP de Sociología; en consecuencia, otorgarle la exoneración del pago para la obtención del GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, **que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la exalumna previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.

3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.


4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.


Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad-VR
AL-OCI-Transparencia
FCS-DIGA
UGyT-SURCyA
Archivo


25 FEB. 2019
IP Registre:
Hora: 9:59 PM


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL